



DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIEGO
NIT: 824000050-8

MESA DIRECTIVA VIGENCIA 2021

Presidente: Wilfran Javier Fernández Jiménez

Primer Vicepresidente: Dairo Arias Cárdenas

Segundo Vicepresidente: Rodolfo Carlos Villero Muñoz

Secretaria: Oanix Leonor Rojas Castilla

**ACUERDO MUNICIPAL N° 21 - 011
(31 DE AGOSTO DE 2021)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA BENEFICIOS TEMPORALES PARA
EL PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS, COMO MEDIDA PARA
CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR LA
PANDEMIA DEL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO-CESAR”**

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO-CESAR, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos: 287 numeral 3, 294, 313 numeral 4, 338 y 363 de la Constitución Política de Colombia; artículo 171 y 172 del Dto./ley 1333 de 1986; artículo 18 Ley 1551 de 2012; Ley 44 de 1990; artículo 32 de la Ley 136 de 1994; Ley 388 de 1997, artículo 59 de la Ley 788 de 2002; Ley 1066 de 2006; Ley 2010 de 2019; Acuerdo Municipal 20-015 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada. Con autonomía de sus entes territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo Municipal N° 20-015 de 2020, la administración de los tributos del Municipio de San Diego-Cesar, es de competencia de la Secretaría de Hacienda y comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobra, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, de conformidad con el numeral 3 del art. 287 de la Carta Magna, las entidades territoriales gozan de autonomía para la disposición de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y de la Ley.

Que, el recaudo de los tributos en el Municipio de San Diego tiene por objeto, el cumplimiento del Plan De Desarrollo Municipal y el programa de gobierno planteado por la administración con el objetivo de fortalecer los ingresos tributarios y mejorar la cultura de pago de los contribuyentes para así poder que el ente territorial tenga la viabilidad de ser sostenible desde el punto de vista fiscal.

Que, en desarrollo del numeral 3 artículo 287 artículos 338 y 313 numeral 4 de la norma Superior, los concejos municipales están facultados mediante los acuerdos municipales para decretar de conformidad con la ley los tributos y contribuciones que sean requeridos en el cumplimiento de sus funciones.

Que, el artículo 363 constitucional consagra el principio de eficiencia como uno de los principios rectores del sistema tributario, por lo que para darle cumplimiento, la



DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIEGO
NIT: 824000050-8

MESA DIRECTIVA VIGENCIA 2021

Presidente: Wilfran Javier Fernández Jiménez

Primer Vicepresidente: Dairo Arias Cárdenas

Segundo Vicepresidente: Rodolfo Carlos Villero Muñoz

Secretaria: Oanix Leonor Rojas Castilla

administración Compromiso de Todos, estableció como una de sus finalidades mejorar el sistema recaudo de impuestos municipales.

Que, el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de salud y de la protección social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus covid-19 en el territorio nacional.

Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud-OMS, declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus Covid-19, como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 en la OMS se había notificado cerca de 125,000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de estas semanas el número de esos casos notificados de la República Popular China se había multiplicado 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.

Que, mediante la resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Y Protección Social, adoptó entre otras medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución arribaran a Colombia desde la República popular china, Francia, Italia y España.

Que, mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro De Salud Y Protección Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1753 del 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus Covid-19, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020, y en virtud de esta, adoptar una serie de medidas con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del coronavirus Covid-19 y mitigar sus efectos.

Que, mediante los decretos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020 y 636 del 6 de mayo del 2020, el Presidente De La República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público, dentro de las cuales se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia desde las 00:00 horas del día 25 de marzo 2020, de manera ininterrumpida hasta las 00:00 horas del 25 de mayo del 2020.

Que, mediante decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19.

Que, los efectos económicos negativos generados por la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19 a los habitantes del territorio nacional, requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales mediante la adopción de medidas extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIEGO
NIT: 824000050-8

MESA DIRECTIVA VIGENCIA 2021

Presidente: Wilfran Javier Fernández Jiménez

Primer Vicepresidente: Dairo Arias Cárdenas

Segundo Vicepresidente: Rodolfo Carlos Villero Muñoz

Secretaria: Oanix Leonor Rojas Castilla

Que, dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con esta crisis, se deben adoptar medidas extraordinarias que permitan la reducción y optimización de los procedimientos para ejecutar los recursos, así como para contar con estrategias para financiar los gastos de funcionamiento propio de las entidades.

Que, se debe propender por instrumentos legales que voten a las entidades territoriales de mecanismos efectivos para atender la emergencia y los efectos en el empleo y las relaciones sociales que esto conlleva, permitiendo mayores líneas de acceso a créditos y endeudamiento.

Que el decreto 637 del 6 de mayo del 2020, establece que los efectos económicos negativos sobre los habitantes del territorio nacional requieren de la tensión a través de las medidas extraordinarias referidas a condonar o aliviar las obligaciones de diferentes naturalezas como tributaria, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.

Que la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus de que causa el Covid-19 se modifican las resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Que el decreto 1168 del 25 de agosto 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que la resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez, por las resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que la resolución 222 del 25 de febrero 2021, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 hasta el 31 de mayo del 2021.

Que la resolución 738 del 26 de mayo 2021, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y la 222 de 2021, hasta el 31 de agosto del 2021.

Que el decreto 580 del 31 de mayo 2021, regula la siguiente fase en la que se adentra Colombia para una reactivación económica segura, teniendo en cuenta la extensión del estado de emergencia sanitaria que regirá hasta el próximo 31 de agosto de 2021.

La norma establece, que todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad y de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación del virus y la disminución del contagio. Así mismo, los ciudadanos deberán atender las instrucciones para evitar la propagación del Coronavirus, que adopten o expidan los diferentes ministerios y



DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIEGO
NIT: 824000050-8

MESA DIRECTIVA VIGENCIA 2021

Presidente: Wilfran Javier Fernández Jiménez

Primer Vicepresidente: Dairo Arias Cárdenas

Segundo Vicepresidente: Rodolfo Carlos Villero Muñoz

Secretaria: Oanix Leonor Rojas Castilla

entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

En cuanto la reactivación económica, el decreto dispone que el Ministerio de Salud expida los criterios y condiciones que permitan el desarrollo de estas actividades de acuerdo con las condiciones epidemiológicas, disponibilidad del servicio de salud del territorio y el avance en la ejecución del Plan Nacional de Vacunación.

Que la crisis generada por la presencia del Covid-19, en el territorio nacional ha impactado de manera negativa todos los sectores de la economía nacional, afectando la dinámica de su desarrollo y por ende, disminuyendo de manera significativa los ingresos y la capacidad de pago de las obligaciones financieras, laborales, comerciales y fiscales de todos, en especial, de los habitantes del municipio de San Diego-Cesar, lo cual se ha agudizado con la llegada del tercer pico de la pandemia, pues el aumento de los contagios y de los fallecimientos, ha obligado a que el gobierno municipal tome medidas restrictivas, lo que en efecto, produce un golpe negativo en la economía, lo que hace necesario establecer medidas que disminuyan todas estas consecuencias y les permitan los diferentes sectores cumplir con sus obligaciones.

Que el recaudo de los diferentes impuestos, es necesario para el cumplimiento de los compromisos presupuestales de los entes territoriales, sin embargo, éste se encuentra directamente relacionado al desempeño económico de cada uno de los contribuyentes y en mayor importancia, de las estrategias que la entidad territorial defina para lograr un cobro eficaz.

Que el principio autonomía fiscal es clave en la organización territorial del Estado Colombiano, pues permite que las entidades territoriales gocen de un autogobierno para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley; por ende, tienen derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus propios recursos y participar en las rentas nacionales.

Por lo tanto, los entes territoriales tienen capacidad tanto de autonormación como de acción en el plano ejecutivo, es decir, una aptitud para la definición de una política propia en la elección de estrategias distintas para la gestión de sus propios intereses. Lo que permite afirmar, que la autonomía de los entes territoriales les permite tener una organización y una capacidad derivada y limitada de autorregulación.

Que a través de la sentencia C-448 de 2020, la Corte Constitucional declaró la Exequibilidad parcial del decreto legislativo 678 del 20 de mayo de 2020, "*Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria financiera y presupuestal en de las entidades territoriales en el marco de la emergencia económica y social declarada mediante el Decreto 637 de 2020*", Afirmando que, las estrategias de recaudo tributario de los artículos 6 y 7 pertenecen al fuero de la autonomía de las entidades territoriales y no del sector central, por ende estos artículos contradecían a la Constitución Política,



DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIEGO
NIT: 824000050-8

MESA DIRECTIVA VIGENCIA 2021

Presidente: Wilfran Javier Fernández Jiménez

Primer Vicepresidente: Dairo Arias Cárdenas

Segundo Vicepresidente: Rodolfo Carlos Villero Muñoz

Secretaria: Oanix Leonor Rojas Castilla

reafirmando de esta manera que dicha labor se encuentra a cargo de los entes territoriales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Beneficios Temporales, a los sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado y sus Complementarios, que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes a las vigencias 2021 y anteriores, es decir, podrán obtener los siguientes descuentos en los intereses de mora de las obligaciones causadas durante las vigencias en mención, así:

PORCENTAJE DESCUENTO	FECHA LIMITE DE PAGO
Noventa por ciento (90%)	Hasta el 30 de Septiembre de 2021
Ochenta por ciento (80%)	Hasta el 31 de Octubre de 2021
Setenta por ciento (70%)	Hasta el 30 de Noviembre de 2021

PARÁGRAFO: Para acceder a lo dispuesto en el presente artículo, el interesado debe pagar la totalidad del capital adeudado y el porcentaje de los intereses correspondientes al momento de realizar el pago.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar Beneficios Temporales, a los sujetos pasivos del Impuesto Industria y comercio y de Retenciones a título de Industria y Comercio, que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2020 y anteriores, es decir, podrán obtener los siguientes descuentos en los intereses de mora de las obligaciones causadas durante las vigencias en mención, así:

PORCENTAJE DESCUENTO	FECHA LIMITE DE PAGO
Noventa por ciento (90%)	Hasta el 30 de Septiembre de 2021
Ochenta por ciento (80%)	Hasta el 31 de Octubre de 2021
Setenta por ciento (70%)	Hasta el 30 de Noviembre de 2021

PARÁGRAFO: Para acceder a lo dispuesto en el presente artículo, el interesado debe pagar la totalidad de las vigencias adeudadas y el porcentaje de los intereses correspondientes al momento de realizar el pago.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIEGO
NIT: 824000050-8

MESA DIRECTIVA VIGENCIA 2021

Presidente: Wilfran Javier Fernández Jiménez

Primer Vicepresidente: Dairo Arias Cárdenas

Segundo Vicepresidente: Rodolfo Carlos Villero Muñoz

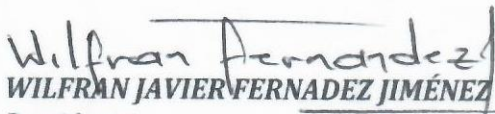
Secretaria: Oanix Leonor Rojas Castilla

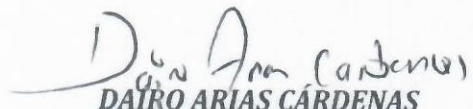
ARTÍCULO TERCERO: Coordinación y Publicidad: La administración municipal, en cabeza de la Secretaría de Hacienda, coordinará, definirá y establecerá los criterios, protocolos técnicos, estrategias y mecanismos necesarios para garantizar la difusión, divulgación y publicidad de los beneficios temporales contenidos en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

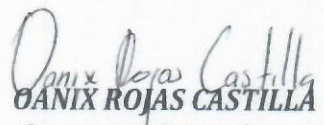
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Diego Cesar, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).


WILFRAN JAVIER FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Presidente


DAIRO ARIAS CÁRDENAS
Primer Vicepresidente


RODOLFO CARLOS VILLERO MUÑOZ
Segundo Vicepresidente


OANIX ROJAS CASTILLA
Secretaria General

Revisó/Mesa Directiva
Archivado/ Carpeta de Acuerdo 2021

**REPUBLICA DE COLOMBIA****DEPARTAMENTO DEL CESAR****MUNICIPIO DE SAN DIEGO****Alcaldía Municipal****NIT N° 800096623-2**

CÓDIGO: 1000

VERSIÓN:1

FECHA 03/01/2013

PÁGINA 2 DE 4

DESPACHO DEL ALCALDE

ESTADO: CONTROLADO

CODIGO T.R.D:**MECI-CALIDAD****LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO-
CESAR**

San Diego-Cesar, 01 de septiembre de 2021

En la fecha se recibió el Acuerdo Municipal N° 21-011 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA BENEFICIOS TEMPORALES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS, COMO MEDIDA PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO-CESAR”**

Pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para lo pertinente.

LILIA ROSA USTARIZ CALDERÓN

Secretaria Ejecutiva del Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIEGO-CESAR

San Diego-Cesar, 01 de septiembre de 2021

Sanciónese el Acuerdo Municipal N° 21-011 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA BENEFICIOS TEMPORALES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS, COMO MEDIDA PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO-CESAR”**

SANCIÓNESE, EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**CARLOS MARIO CALDERÓN ORTEGA**

Alcalde Municipal

Carrera 9 N° 2C-71 Código Postal: 202030 e-mail admin@sandiegocesar.gov.co www.sandiego-cesar.gov.co



DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIEGO
NIT: 824000050-8

MESA DIRECTIVA VIGENCIA 2021

Presidente: Wilfran Javier Fernández Jiménez

Primer Vicepresidente: Dairo Arias Cárdenas

Segundo Vicepresidente: Rodolfo Carlos Villero Muñoz

Secretaria: Oanix Leonor Rojas Castilla

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
SAN DIEGO – CESAR.**

CERTIFICA QUE,

El Proyecto de Acuerdo No. 21-011 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA BENEFICIOS TEMPORALES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS, COMO MEDIDA PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EN EL MUNICIPIO DE SAN DIEGO-CESAR”***

Fue aprobado en el Concejo Municipal de San Diego – Cesar, dándole sus dos debates reglamentarios así:

Primer debate en la comisión tercera el día dieciocho (18) de agosto de 2021 y el segundo debate reglamentario en plenaria el día treinta y uno (31) de agosto lo que lo convierte en Acuerdo Municipal.

Dado en San Diego – Cesar a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Oanix Rojas Castilla
OANIX ROJAS CASTILLA.

Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado: Oanix Rojas Castilla.

Reviso: Presidente.

Ponente: Horacio Luis Guerra Calderón.

Archivado: Certificaciones Acuerdo 2021.